



**AJUNTAMENT de
RIBA-ROJA DE TÚRIA**

Expte. Núm.: 3946/2019/GEN
Asunto: Propuesta de acuerdo para la aprobación del Plan de Contratación 2020 del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria

Ylenia Díaz Morán, Secretaria del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria, (Valencia),

CERTIFICO: Que el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2019 y con la salvedad del art. 206 del ROFRJCL, adoptó el siguiente acuerdo:

- VARIOS (SEC). PROPUESTA DE ACUERDO PARA LA APROBACIÓN DEL PLAN DE CONTRATACIÓN 2020 DEL AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TÚRIA
Asunto: Propuesta de acuerdo para la aprobación del Plan de Contratación 2020 del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.

Vistos los documentos obrantes en el expediente de referencia que consta de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria aprobó mediante acuerdo del Pleno adoptado en sesión celebrada el día 4 de marzo de 2019 el Plan de Contratación de 2019, con las consecuentes ventajas que ello ha producido para la contratación de nuestro Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Por ello, la Junta de Gobierno Local en sesión de 26 de agosto de 2019 acordó el inicio del Plan de Contratación 2020 del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria y se requirió a las distintas áreas o Departamentos Municipales la emisión de informe sobre las necesidades de la correspondiente área en la que se precisen contratar obras, servicios o suministros durante el 2020.

TERCERO.- Por acuerdo de la Comisión Informativa Especial de impulso y seguimiento del Plan de Contratación Pública de fecha 2 de octubre de 2019 se acordó la homogeneización de los informes emitidos.

CUARTO.- En el plazo indicado, las distintas áreas municipales han dando cumplimiento a este requerimiento mediante la emisión de informes que obran en el expediente.

QUINTO.- Figura como anexo el detalle la previsión de contratos que se formalizarán a lo largo de 2020.

SEXTO.- Consta en el expediente Informe jurídico de la Técnico de Secretaría y la Secretaría General al respecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.





PRIMERO.- Atendiendo a las novedades introducidas en la nueva Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, cuyos objetivos fundamentales son lograr una mayor transparencia en la contratación pública y conseguir una relación calidad- precio, se procede a la elaboración del presente Plan Anual de Contratación.

SEGUNDO.- Se entiende que es una medida obligatoria, por cuanto se introdujo esta exigencia en el artículo 28 para facilitar la concurrencia de las pymes y que además supone un mecanismo para reforzar la transparencia, al fomentar la competencia mediante esa información anticipada. Además, facilita a los órganos de contratación realizar una adecuada planificación de su actividad de contratación y evitar tramitaciones precipitadas por la premura de plazos que se conocen de antemano.

TERCERO.- El Plan Anual de Contratación recoge una relación de contratos, con sus datos básicos: objeto, precio, duración... para que las empresas puedan conocer anticipadamente los planes de contratación, estar atentos a la convocatoria e irse planificando para hacer las ofertas. Es un plan indicativo, que no obliga a licitar todos los contratos o a hacerlos con las condiciones concretas anunciadas. Por otra parte, el anuncio de información previa del artículo 134, se limita a los contratos SARA, cuando se estime conveniente reducir los plazos para presentar ofertas.

CUARTO.- El artículo 28.4 de la Ley 9/2017 impone la obligación de planificar y publicar la actividad contractual anual, al menos por los contratos sujetos a regulación armonizada. Este precepto dispone que *"Las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada"*.

QUINTO.- Teniendo en cuenta el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local que establece que en su calidad de Administraciones públicas de carácter territorial, y dentro de la esfera de sus competencias, corresponden en todo caso a los municipios, las provincias y las islas las potestades reglamentaria y de autoorganización así como la potestad de programación o planificación.

SEXTO.- Cuanto al órgano competente para aprobar el meritado plan, ante la omisión de la LCSP (únicamente hace referencia de manera genérica a "órganos de contratación" o "entidades del sector público") debemos acudir a la competencia en materia de contratación, la cual en virtud de la Disposición Adicional Segunda de la LCSP atribuye al Alcalde o al Pleno en función del valor estimado del contrato o de su duración si es de carácter plurianual. Y puesto que en los contratos recogidos en dicho Plan se encuentra tanto los que son competencia de uno como de otro órgano consideramos que el órgano competente para su aprobación ha de ser el Pleno.

En base a lo que antecede, El Pleno, tras el debate que obra en su integridad en el Diario de Sesiones, por unanimidad acuerda:



PRIMERO.- Aprobar el Plan de Contratación del Ayuntamiento de Riba-roja de Túria para 2020 en base a las necesidades de contratación informadas por los responsables técnicos de los distintos departamentos, cuyo cuadro descriptivo se anexa a continuación.

SEGUNDO.- Publicar el Plan de Contratación en el Portal del Licitador de la página web municipal para general conocimiento y especialmente de las PYMES.

TERCERO.- Dar conocimiento del mismo también a través de las redes sociales institucionales en materia de contratación de este Ayuntamiento, el Twitter @Riba-Licita.

CUARTO.- Comunicar a Intervención a los efectos de que en la medida de lo posible se cuente con dotación presupuestaria para llevar a cabo el Plan de Contratación.

QUINTO.- Comunicar a todos los Departamentos proponentes para su general conocimiento.

SEXTO.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Comisión Informativa Especial de Impulso y Seguimiento del Plan de Contratación Pública del Ayuntamiento de Riba-Roja de Túria.

Y para que conste expido la presente certificación de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Riba-roja de Túria

Vº.B
El Alcalde



Identificador 9cng bl7g ZW/W dowa Y5Tz JK\Va hu0=

URL Comprobar autenticidad en : <http://oficinavirtual.ribarroja.es/Portal/Ciudadania>

Firmado por: SELLO DE SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Cargo: SELLO DE SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Fecha firma: 12/12/2019 13:53:12 CET

Firmado por: CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Cargo: CERTIFICADO DE SELLO DEL AREA DE ALCALDIA AYUNTAMIENTO DE RIBA-ROJA DE TURIA

Fecha firma: 12/12/2019 13:53:13 CET